

Iglesias en corporacion y procesionalmente, les puedan reducir, segun su prudente arbitrio, á menor número las visitas.

Concedemos tambien á los viajeros de mar y tierra que cuando legaren á sus domicilios ó á cualquier otro paraje donde hicieren estancia, cumpliendo las obras anteriormente prescritas y visitando seis veces la iglesia catedral ó mayor, ó la parroquial de su domicilio ó del lugar donde hiciesen estacion, puedan ganar la misma indulgencia. Asimismo á los regulares de ambos sexos aun á los que viven en perpetua clausura, como á cualesquiera otras personas eclesiásticas ó láicas, seculares ó regulares que estuviesen en prision ó cautividad ó imposibilitadas por alguna enfermedad corporal, ó cualquiera otro impedimento, que no pudiesen practicar las obras prescritas, ó algunas de ellas, les concedemos y dispensamos el que pueda el confesor, aprobado por el Ordinario respectivo, conmutárselas en otras obras de piedad ó prórogárselas para tiempo próximo é imponerles aquellas que los penitentes puedan cumplir, con mas la facultad de dispensar sobre la Comunión de los niños que no hubiesen hecho todavía la primera.

Además, á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, tanto láicos como eclesiásticos, seculares y regulares, de cualquier orden é institucion, aun de las que citaremos nominalmente, les concedemos licencia y facultad de elegirse, para este efecto, por Confesor á cualquier Presbítero secular ó regular de los aprobados (facultad de que podrán usar asimismo las monjas, las novicias y las demás mugeres, que viven en los claustros, con tal que el confesor esté aprobado para monjas), el cual confesor, dentro de dicho plazo, por esta vez, y en el fuero de la conciencia solamente, llegando á confesarse con él, con ánimo de ganar el presente Jubileo y de cumplir las demás obras necesarias para ganarle, pueda absolverles de excomunion, de suspension, de otras sentencias y censuras eclesiásticas que les hayan sido impuestas *a jure vel ab homine* por cualquier causa, aun de las reservadas á los respectivos Ordinarios y á Nos, ó sea á la Sede Apostólica, aun en los casos especialmente reservados al Sumo Pontífice y á la Sede Apostólica, y que no se considerarán incluidos de otro modo en la concesion por mas amplia que fuese, asimismo de todos los pecados y excesos, por mas graves y enormes que

fuesen, aun de los reservados en la forma dicha á los Ordinarios y á Nos ó á la Sede Apostólica, imponiéndoles penitencia saludable y todas las otras cosas que de derecho deban imponérseles, y si se tratase de herejía, les absuelvan prévia abjuracion y retractacion de los errores, segun tambien es de derecho; pudiendo igualmente el confesor indicado conmutar en otras obras piadosas y saludables toda clase de votos, aun los hechos con juramento y reservados á la Sede Apostólica (exceptuados los de castidad, de Religion, de obligacion aceptada por un tercero ó en que haya perjuicio de tercero, así como los penales que se llaman preservativos del pecado, á no ser que la conmutacion de estos se juzgue tan apropósito para impedir la comision del pecado como la primera materia del voto) y dispensar asimismo con esta clase de penitentes, si se hallaren elevados á los sagrados órdenes, aun siendo regulares, sobre irregularidad oculta para el ejercicio de dichos órdenes ó para ser promovidos á otros superiores, con tal que dicha irregularidad hubiese sido contraida solamente por violacion de censuras.

“Mas no intentamos por las presentes dispensar sobre cualquier otra irregularidad, ya por delito, ya por defecto, pública, conocida ú oculta, ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilitacion en cualquier forma contraida, ni tampoco concedemos facultad alguna sobre los requisitos para dispensar ó habilitar y restituir al primitivo estado, aun en el fuero de la conciencia: tampoco tratamos de derogar la constitucion con las correspondientes declaraciones, publicada por Nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, que comienza *Sacramentum Poenitentiae*: ni queremos, finalmente, que las presentes letras sirvan á aquellos que por Nos y esta Sede Apostólica, ó por algun Prelado ó juez eclesiástico hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos, entre dichos ó de cualquier otro modo declarados ó públicamente denunciados incurso en sentencias y censuras, á no ser que satisficieren dentro del plazo citado y concordaren la satisfaccion con la parte ofendida donde fuere necesario. Ahora, si á juicio del confesor no pudiesen satisfacer dentro del tiempo señalado, concedemos que se les pueda absolver en el fuero de la conciencia y solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer tan pronto como puedan.

sostiene la Santa Iglesia de nuestro Señor Jesucristo destituida de todo auxilio humano, sin apoyo en las potestades seculares, y aun perseguida por muchas de ellas; acosada no solo por sus antiguos adversarios, sino por nuevos al menos en la forma; sus Pastores unos presos, otros desterrados, y casi todos oprimidos y en las mayores congojas; su V. Clero vejado y empobrecido; sus Ordenes religiosas dispersadas; sus vírgenes consagradas á Dios arrojadas de sus claustros; sus mejores hijos gimiendo; y toda ella, como dice el Profeta, oprimida de amargura: cualquiera que considere el cuadro tristísimo que hoy se representa en el mundo, le parecerá quizá extraño que el Venerable Pontífice levante su voz desde la Silla de Pedro anunciando con la mayor calma y serenidad un Jubileo, cual si estuviera la Iglesia en tiempos normales. Mas si abrimos el sagrado libro evangélico, hallaremos que hoy cual en otras mil veces, aunque en mayor escala quizá, se reproduce la escena que pronosticaba la barca que se hallaba en medio de las olas agitadas de los mas fuertes y contrarios vientos, y en la que Jesucristo dormía, mientras los Apóstoles llenos de temor y congoja luchaban sin auxilio, al parecer, contra tan insuperables obstáculos, y en tan inminentes peligros, hasta que acercándose al Señor, lo despertaron diciéndole: *sálvanos que perecemos*, (1) y Su Magestad levantándose imperó á los mares y á los vientos, y se siguió una gran calma. Así los Padres de la Iglesia no dudan asegurar que sucederá siempre en la misma, y que por mas que parezca que duerme Jesucristo, y que por algun momento parece igualmente que la abandona al furor de las olas y de

(1) *Matth. 8. 25.*

los vientos, es decir, de las persecuciones, El está con ella, y solo espera el momento preordinado en su providencia para que levantándose segun la expresion de nuestros libros santos: *tamquam potens excitatus*, lleno de poder y de magestad imponga silencio á los vientos, y sosiego á las olas, haciendo que enmudezca el error y la mentira, y que trocados los corazones, ó cambiado el curso de las cosas, su Iglesia Santa figurada en la nave de Pedro, siga tranquila su marcha al puerto de la eternidad. Y ¿quién sabe, hermanos míos, si la oracion universal de la Iglesia en el presente Jubileo sea lo preordinado en los decretos divinos para que llegue ese momento tan deseado para que se levante Jesucristo y haga ostentacion de su poder en favor de su Esposa? ¿quién sabe si esa voz del Vaticano es el determinante del *hasta aquí* de los ayes de la Iglesia en la presente época? Yo no lo sé, pero me es lícito esperarlo.

6 En verdad, parece que en el órden providencial, la conducta de Dios para con las naciones, y mas especialmente para con su Iglesia, y para con sus mas predilectos hijos, ha sido, al menos frecuentemente, permitir que los acontecimientos lleven las cosas á tal punto, que humanamente parezca desesperada la situacion. Entónces, cuando en el órden comun se agotan los recursos y ya no aparece medio alguno para salvarla, el Señor suscita el espíritu de quien le place, y sirviéndose de los medios que se creieran menos adecuados, y de los instrumentos que se tuvieran por mas débiles, hace resplandecer su misericordia y brillar su Providencia en favor de los suyos, para que, segun la expresion de nuestros libros santos, *non gloriatur omnis caro*, para que no se glorie el hombre ni se atribuya á sí mismo cosa alguna, sino que le dé todo el honor y la gloria á su libertador, á

nuestro Dios y Señor tres veces Santo, y cumpla con lo que mandó por boca de su siervo Moises: "no digas en tu corazón, mi fortaleza ha hecho esta victoria, sino que te acordarás del Señor tu Dios." *Ne dicas in corde tuo, fortitudo mea etc.* De esto tenemos repetidos ejemplares en las divinas letras. Hallábase el pueblo de Dios en Egipto oprimido hasta el extremo y sin hallar salida ni remedio alguno á sus males: cuando este estado llegó á lo último y la dureza de Faraon se consumó, saca Dios á Moises del desierto, pone en sus manos la misteriosa vara, lo manda sin atender á sus humildes excusas, y obrando portentos cuya lectura asombra, sacó á su pueblo, sumergió á Faraon é hizo resplandecer la gloria de su augusto nombre. Cercaba á Betulia Holofernes con inmenso ejército: sus habitantes reducidos al extremo y en la suprema angustia, claman al Señor, y he ahí á la ínclita Judit que sirve de instrumento para que resplandezca la gloria del Dios de los Ejércitos. Ya está expedido el decreto: el pueblo de Dios vá á ser exterminado, el día y la hora están marcados, no hay posibilidad humanamente de salvarlo, recurrese al ayuno, los gemidos y la oracion, y ved allí á Ester, nueva figura de María: el decreto irrevocable se revoca, Aman perece, el pueblo se salva, y el día del exterminio se convierte en día de triunfo y de alegría. En los tiempos posteriores al evangelio no sucede de otra manera. Atila, lleno de furor, marcha sobre Roma: el exterminio le precede por todas partes y la desolacion le sigue; toda resistencia parece inútil; no haya miedo: el gran Leon saldrá á su encuentro, y sin mas armas que el cayado de Pedro, lo hará retroceder.

7. No son pocos ni de poco momento los motivos que hay para esperar así, si sabemos corresponder al actual llamamiento pontificio. ¿Cuándo nunca quedó sin efecto la ora-

cion pública de la Iglesia? ¿No fué ella la que sacó de la prision á Pedro por medio de un ángel, la noche precedente al día designado por Herodes para su muerte? ¿Quién duda que á la ferviente oracion de la Iglesia oprimida en los tiempos primitivos, se debió la conversion del gran Constantino para que le diera la paz? ¿A quién si no á la oracion de la Iglesia se debió la célebre victoria obtenida contra los Musulmanes en tiempo de S. Pio V? ¿Quién hizo volver despues de un lustro, y sin expectacion humana, al anciano Pio VI á su sòlio pontificio, sino la oracion de la Iglesia? Ella ha sido siempre el recurso indefectible que le dejó su divino fundador, empeñando su palabra que jamás faltará. Si, pues, correspondiendo dóciles á la voz pontificia, purificando nuestras conciencias con la fructuosa recepcion del Sacramento Santo de la Penitencia, blanqueadas nuestras estolas, segun la frase divina, en la sangre del Cordero, levantaremos todos, humildes nuestras manos en la noche de la tribulacion, y llenos de fé, perseverantes, acudieremos al Padre de las misericordias y al Dios de toda consolacion, haciéndole, como en otra vez decía el Santo Padre, una santa violencia, es imposible que deje de otorgar el ruego de su Iglesia.

9. Por otra parte, la constante experiencia enseña, que cuando el Papa habla á toda la Iglesia, llamándola, como en la presente vez á la penitencia, á la oracion, á la limosna y al ayuno, y abre los tesoros que le están confiados, y sacando del inagotable piélago de los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, María Santísima y los Santos, cuanto cada uno habemos menester para saldar nuestras deudas con la Magestad divina, esa Voz, tiene una eficacia especial para mover los corazones de los verdaderos fieles; y los pueblos católicos, correspondiendo á ella, acuden presurosos á sacar las aguas como

gozo de las fuentes del Salvador, según la expresión profética; y multitud de pecadores se convierten, y las almas justas se justifican aún, y los que caminan á la perfección suben en esta escala, y la Iglesia Santa se regocija desde la tierra en que milita, y presenta de nuevo un espectáculo capaz de alegrar á los ángeles, impulsar de nuevo á los hombres y confundir al mundo. Tal ha sido desde su institución el cuadro que ha representado el Jubileo llamado del Año Santo, reproducido periódicamente, primero de siglo en siglo, después cada año quincuagésimo, y por último de veinticinco en veinticinco años; y tal esperamos en la misericordia divina que será en la presente ocasión.

10. Ya en nuestra 5ª Carta Pastoral, al publicar el Jubileo extraordinario de 8 de Diciembre de 1864, os dimos una idea breve y compendiosa de qué es el Jubileo del Año Santo. He aquí lo que entonces decíamos: “¿Qué es el Santo Jubileo en general? ¿Cuál su origen? y ¿cuál su uso actual en la Iglesia de Dios? Según San Gerónimo (Ia. c. 3. Is.) el Jubileo se dice de la palabra hebrea *joval* que significa remisión. Según Calmet en su Diccionario de la Biblia, citando á Josefo, sobre las antigüedades judaicas, viene del verbo hebreo *hobit* que significa volver, porque en el Jubileo de los judíos, que según el Levítico se verificaba cada año quincuagésimo, es decir, después de cada siete semanas de años, volvían todas las tierras hereditarias á las familias de sus primitivos dueños, y los esclavos volvían de nuevo á la libertad. Todo lo cual era una sombra profética del gran Jubileo que Isaías anunciaba (cap. 60. v. 2) cuando decía mirando en espíritu á Jesucristo “el Espíritu del Señor ha bajado sobre mí, y me ha enviado para anunciar una buena nueva, y es, que todos aquellos que tienen el corazón verdaderamente contrito van

á quedar perfectamente curados, y á predicar á los cautivos una indulgencia favorable, y á los prisioneros y esclavos, que van á recuperar la libertad; y en fin, he sido enviado para predicar al mundo el año de propiciación, el Jubileo universal.” Lo que tuvo un perfecto cumplimiento en Nuestro Señor Jesucristo.

A imitación del Jubileo de los judíos se estableció en la Iglesia Católica el Jubileo de los cristianos que consiste sustancial y principalmente, en una indulgencia plenaria que el Papa concede á la Iglesia universal bajo una forma especial que se llama de Jubileo. El Señor Alejandro III en 1159, concedió á la Iglesia de Compostela un Jubileo á manera del de Roma, llamado Año Santo, cuya institución algunos autores la hacen subir hasta los tiempos apostólicos, según dice Richard en su Diccionario. En seguida fué celebrado de cien en cien años. Clemente VI en 1350 mandó que se repitiese de cincuenta en cincuenta años. Paulo II en 1470 lo fijó á cada veinticinco años, como lo ejecutó Sixto IV su sucesor en 1475, cuya costumbre ha perseverado en la Iglesia.

11. Nuestro Santísimo Padre en el presente Jubileo, sin apartarse del espíritu que ha animado siempre á la Santa Sede, que es el espíritu de Dios, acude á los medios que constantemente ha recomendado la Santa Iglesia; prescribe la oración y recomienda encarecidamente el ayuno y la limosna. ¡Cuánto pudiéramos decir sobre esos tres grandes recursos con que cuenta el espíritu cristiano para la reconciliación con Dios! ¡Cuántas Homilias traen sobre esto los Padres de la Iglesia! ¡Qué bellas son sus expresiones! ¡qué grandiosos sus conceptos! ¡qué sublimidad en su estilo! ¡quién pudiera recopilar como en un foco sus grandes luces y animar con su fuego divino al pueblo cristiano! Vosotros, hermanos míos, nuestros dignos

Por todo lo cual, en virtud de santa obediencia, por el tenor de los presentes, estrictamente mandamos y prescribimos á todos y cualesquiera Ordinarios, donde quiera que los haya, á sus Vicarios y oficiales, y en defecto de ellos á los que ejercen la cura de almas, que tan pronto como reciban traslado de las presentes Letras, ó aunque sea ejemplares impresos, las publiquen ó hagan publicar en sus iglesias, diócesis, provincias, ciudades, villas, territorios y lugares, y designen, segun se ha dicho arriba, á los pueblos, preparados en cuanto sea posible con la predicacion de la palabra divina, la iglesia ó iglesias que hayan de visitar.

“Sin que obsten las Constituciones y ordenaciones Apostólicas, principalmente aquellas en que se reserva al Romano Pontífice, por el tiempo que exista, la facultad de absolver en ciertos y determinados casos, de tal suerte que ni aun las semejantes ó desemejantes concesiones de indulgencias y facultades puedan aplicarse á nadie, á no ser que se haga de ellas expresa mencion ó derogacion especial; no obstante la regla de no conceder indulgencias *ad instar*, no obstante los Estatutos y costumbres de cualesquiera Ordenes, Congregaciones ó Institutos, aun los corroborados con juramento, confirmacion apostólica ó cualquiera otra clase de seguridad, ni los privilegios dispensados, ó Letras Apostólicas en cualquier forma concedidos, aprobados ó renovados á dichas Ordenes, Congregaciones ó Institutos y á sus miembros; no obstante todas y cada una de estas cosas, de las cuales bajo todos sus aspectos debe hacerse especial, específica expresa ó individual mencion, y no por cláusulas generales que signifiquen lo mismo; no obstante cualquiera otra expresion que debiera hacerse ó cualquiera otra forma que debiera guardarse, teniendo por suficientemente expresado el espíritu de aquellas en las presentes, y por guardada la forma que en ellos se prescribe, por esta vez, especial, nominal y expresamente, para el efecto indicado, los derogamos, como todo lo demás que haya en contrario.

“Y para que las presentes Letras Nuestras, que no pueden ser enviadas á todas partes, lleguen mas facilmente á noticia de todos, queremos que sus copias ó ejemplares, aun impresos, suscritos por manos de algun notario público y sellados con el de cualquiera persona constituida en dignidad eclesiástica, tengan en cualquier lugar y entre

cualesquiera personas la misma fé que tendrían las presentes si fuesen exhibidas.

“Dado en Roma en S. Pedro, bajo el anillo del Pescador, á 15 dias del mes de Febrero del año de 1879, primero de Nuestro Pontificado.”

“L. CARDENAL NINA.”

4. Inútil es encarecer la lectura de un documento tan precioso como el anterior; en él resplandece el espíritu de Dios, que anima al Vicario de nuestro Señor Jesucristo; en él se vé cumplido lo que de la Iglesia escribió S. Cipriano: *non senescit*, jamás envejece la Iglesia de Dios; en él se vé, que otro tanto sucede con el Pontificado, como años pasados notaba en el parlamento inglés un célebre protestante, diciendo que cuando el protestantismo creia casi muerto al Papado, aparece este con nuevo vigor juvenil: en él se nos descubre todo el fondo de dulzura, de caridad y de celo de que está animado el magnánimo corazón del Señor Leon XIII.

5. Nos, deseando indentificarnos con los sentimientos del Padre comun de los fieles, hacemos tambien resonar nuestra voz en los oidos de nuestros carísimos diocesanos, para exhortarlos á que en esta solemne ocasion de publicarse la especial gracia del Jubileo, se muestren dignos hijos de la Santa Iglesia Católica: que aparezca en ellos que no se ha envejecido la fé, ni se ha amortiguado el fervor, ni ha decaido la piedad; sino que, antes bien, su fé es cada vez mas viva, su fervor mas ardiente, y como nuevo su espíritu de piedad, de que tan relevantes pruebas nos han dado en nuestras frecuentes visitas pastorales.

6. En efecto, amados hermanos é hijos nuestros, cualquiera que contemple la situacion que guarda el Santo Padre, el estado de la Religion en casi todo el Orbe, la lucha que